



Citar este número al responder:  
0701-549012024

Santiago de Cali, 29 de julio de 2024

Doctor  
JAIME BAENA ALZATE  
jaimebaenaalzate1@gmail.co  
Celular: 301 749 5817

Asunto: Solicitud de información rellenos sanitarios alternos, áreas de aprovechamiento y áreas delimitadas para disposición final de residuos sólidos en el Valle del Cauca. Radicación CVC No. 549012024.

Respetuosamente se da respuesta a la solicitud de lugares alternos al relleno sanitario Andalucía en Montenegro – Quindío, para la disposición de residuos sólidos en el Valle del Cauca; de acuerdo a información que circula en redes sociales:

1. Identificación de rellenos alternos al relleno sanitario Andalucía en Montenegro – Quindío, ubicados en el Valle del Cauca:
  - 1.1 ¿Existen rellenos sanitarios alternativos al relleno sanitario de Andalucía en el que los municipios del Quindío pueden disponer ante un eventual cierre de dicho relleno?
  - 1.2 ¿En caso afirmativo, ¿cuáles son, ¿cuál es su capacidad y estado de funcionamiento actual?

En el departamento del Valle del Cauca se cuenta con dos (2) rellenos sanitarios debidamente licenciados por la Corporación así:

Relleno Sanitario Colomba – El Guabal – zona rural municipio de Yotoco: La Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca-CVC, otorgó Licencia Ambiental mediante Resolución No.0100 – 0740-0377-2007 del 9 de agosto de 2007 para el desarrollo del proyecto “MANEJO TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN DE UN RELLENO SANITARIO” en predios de las haciendas Colomba – El Guabal del municipio de Yotoco, a la sociedad EMAPA S.A. E.S.P., modificada por las Resoluciones 0100 – No.0740 -0612 -2007 del 18 de diciembre de 2007, 0100 No. 0740 – 0314 -2008 del



Citar este número al responder:  
0701-549012024

11 de junio de 2008, 0100 No.0740 – 0659 -2008 del 2 de diciembre de 2008, 0100 No.0740 – 349 -2009 del 19 de junio de 2009, 0100 No.0740 – 531 -2010 del 23 de septiembre de 2010 y 0100 No.0150 – 0549 del 18 de agosto de 2016, oficios No. 0110-285622017 de 9 de mayo de 2017 (especificaciones técnicas constructivas y operativas vasos A7 y A8) y No. 0150-1026372021 de 11 de noviembre 2021 (especificaciones técnicas constructivas y operativas vaso C5). Su operador actual es la sociedad Interaseo del Valle S.A.S. E.S.P.

El Relleno Sanitario se encuentra operando con normalidad bajo las especificaciones técnicas establecidas en la licencia ambiental y sus actos administrativos modificatorios. Cuenta con tres (3) vasos de disposición final denominados vasos A, B y C. Actualmente la disposición final se está llevando a cabo en el vaso C, sector C5. De acuerdo con el último diseño presentado por la empresa operadora del Relleno Sanitario para la ampliación del vaso B y las retomas planteadas, se tiene una capacidad de aproximadamente de 5 años.

Relleno sanitario Presidente – vereda Arenales, corregimiento Presidente, municipio de San Pedro: Mediante la Resolución D.G No. 019 del 30 de enero de 1997 la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca – CVC otorga Licencia Ambiental para el proyecto “Construcción y operación del sistema de manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos en jurisdicción del municipio de San Pedro”, la cual ha sido modificada por la Resoluciones D.G. No. 0167 del 4 de agosto de 1997, D.G. No. 009 del 15 de enero de 1998, D.G. No. 053 del 15 de febrero de 1999, D.G No.0163 de 21 de mayo de 1999, D.G No. 0515 del 22 de agosto de 2001, 0100 No. 0740-0012 del 17 de enero de 2011, 0100 No. 0150 – 0061 del 28 de enero de 2015, 0100 No. 0150-0048 del 29 de enero de 2016, 0100 No.0150-0377 del 2 de junio de 2017 y 0100 No.0150-0171 del 7 de abril de 2021. La sociedad Veolia Aseo Buga S.A. E.S.P., es la empresa titular de la licencia ambiental y operadora de este Relleno Sanitario.

Este proyecto se encuentra operando con normalidad y bajo las especificaciones técnicas establecidas en la licencia ambiental y sus actos administrativos modificatorios.

Actualmente la disposición final de los residuos sólidos se está llevando a cabo en la primera fase del sector norte. De acuerdo con los diseños presentados el Relleno Sanitario cuenta con una capacidad de aproximadamente de aproximadamente 4 años.

CARRERA 56 No. 11-36  
SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA  
TEL: 620 66 00 – 3181700  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
WWW.CVC.GOV.CO



Página 2 de 6



Citar este número al responder:  
0701-549012024

2. Licenciamiento o estudios para nuevos sitios de disposición final de residuos:
  - 2.1. ¿Se está tramitando actualmente el licenciamiento o estudio de un nuevo relleno sanitario, para la gestión integral de residuos ordinarios en el departamento del Valle del Cauca?
  - 2.2. En caso afirmativo, ¿en qué municipio se ubicaría el nuevo sitio?
  - 2.3. ¿En qué etapa se encuentra el proceso de licenciamiento o estudio de un nuevo relleno sanitario?
  - 2.4. ¿Se está tramitando actualmente el licenciamiento o estudio de viabilidad para la construcción de una escombrera u actividad relacionada con el aprovechamiento de residuos en el departamento del Valle del Cauca?

Actualmente en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC, no se está adelantando trámite de licencia ambiental asociada a la construcción de un Relleno Sanitario en el Departamento Valle del Cauca.

Frente al licenciamiento para la construcción de un lugar para el aprovechamiento de residuos de construcción y demolición RCD, se le informa que, este tipo de proyecto no es objeto de trámite de licenciamiento ambiental. Actualmente no se adelanta el trámite de inscripción de algún gestor de este tipo de residuos para su aprovechamiento.

3. Áreas de aprovechamiento delimitadas en planes de ordenamiento territorial:
  - 3.1 ¿Cuántos municipios del Valle del Cauca cuentan con áreas de aprovechamiento delimitadas en sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT), Planes Generales de Infraestructura Rural (PGIRS) o Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) para la disposición final de residuos sólidos?
  - 3.2 ¿Indíqueme cuáles son estos municipios y la ubicación de las áreas de aprovechamiento delimitadas?
4. Áreas delimitadas para disposición final de residuos en planes de ordenamiento territorial:
  - 4.1 ¿Qué municipios del departamento del Valle del Cauca tienen delimitadas áreas en sus Planes de Ordenamiento Territorial (POT), Planes Generales de



Citar este número al responder:  
0701-549012024

Infraestructura Rural (PGIRS) o Esquemas de Ordenamiento Territorial (EOT) para la disposición final de residuos sólidos?

4.2. ¿Indíqueme cuáles son estos municipios y la ubicación de las áreas delimitadas?

El Decreto 1077 de 2015 del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio “Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio”, en el siguiente articulado define competencias y actividades relacionadas con la disposición de residuos sólidos domésticos:

**ARTÍCULO 2.2.2.1.2.1.3 Etapa de Formulación.** Comprende el proceso de toma de las decisiones para el ordenamiento del territorio que se traducen en los componentes y contenidos, así como la realización de la concertación, consulta, aprobación y adopción con las siguientes instancias: (i) Consejo de Gobierno, (ii) Corporación Autónoma Regional o la autoridad ambiental correspondiente, (iii) Junta Metropolitana para el caso de municipios que formen parte de áreas metropolitanas, (iv) el Consejo Territorial de Planeación, y (v) el Concejo Municipal, en los términos establecidos en la Ley 388 de 1997, modificada por la Ley 507 de 1999 y la Ley 902 de 2004, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

(v) La definición de las áreas potenciales para la localización de la infraestructura para el aprovechamiento, tratamiento y disposición final de residuos sólidos y los equipamientos intermedios (estaciones de transferencia, centros de acopio y/o centros de aprovechamiento), en caso que se requiera.

(vi) La infraestructura disponible y/o, la identificación de las áreas potenciales para para la ubicación de infraestructura para el manejo de residuos o desechos peligrosos.

(vii) La definición de sitios potenciales para la disposición final de residuos de construcción y de residuos de demolición.

**ARTÍCULO 2.2.2.2.1.3 Categorías de protección en suelo rural.** Las categorías del suelo rural que se determinan en este artículo constituyen suelo de protección en los términos del artículo 35 de la Ley 388 de 1997 y son normas urbanísticas de carácter estructural de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la misma ley:



Citar este número al responder:  
0701-549012024

4. Áreas del sistema de servicios públicos domiciliarios. Dentro de esta categoría se localizarán las zonas de utilidad pública para la ubicación de infraestructuras primarias para la provisión de servicios públicos domiciliarios, con la definición de las directrices de ordenamiento para sus áreas de influencia. Deberán señalarse las áreas para la realización de actividades referidas al manejo, tratamiento y/o disposición final de residuos sólidos o líquidos, tales como rellenos sanitarios, estaciones de transferencia, plantas incineradoras de residuos, plantas de tratamiento de aguas residuales, y/o estaciones de bombeo necesarias para resolver los requerimientos propios de uno o varios municipios y que se definan de conformidad con la normativa vigente.

**ARTÍCULO 2.3.2.3.2. Del Interés Público y Social.** las áreas potenciales que la entidad territorial defina en los Planes de Ordenamiento Territorial -POT, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial -PBOT, o Esquemas de Ordenamiento Territorial -EOT, según sea el caso, para la ubicación de infraestructura y prestación de la actividad de disposición final de residuos sólidos, son de interés público y social.

**Artículo 2.3.2.3.2.2.3. Procedimiento para la localización.** Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley 388 de 1997, para la localización y definición de las áreas a que hace referencia el artículo anterior, se deberá garantizar el siguiente procedimiento:

3. La incorporación de las áreas potenciales para la disposición final de residuos sólidos, mediante la tecnología de relleno sanitario, en los Planes de Ordenamiento Territorial, Planes Básicos de Ordenamiento Territorial y Esquemas de Ordenamiento Territorial, según sea el caso, se hará durante el proceso de adopción, o en el proceso de revisión, modificación y ajustes de los mismos, y debe realizarse de acuerdo con las disposiciones establecidas en la normatividad y en la normatividad única para el sector de ambiente y desarrollo sostenible o las normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan.

**Artículo 2.3.2.3.4.11. De los municipios y distritos.** Dentro de las funciones asignadas a los municipios o distritos, señaladas en la ley, les corresponde la definición y adopción de los PGIRS, la identificación y localización de áreas potenciales para la disposición final de residuos sólidos, en los que se ubique la infraestructura del relleno sanitario, de acuerdo con la normatividad vigente en los POT, PBOT y EOT, según sea el caso, para asegurar la prestación del servicio de disposición final de los residuos sólidos generados en su jurisdicción de manera



Citar este número al responder:  
0701-549012024

eficiente, sin poner en peligro la salud humana, ni utilizar procedimientos y/o métodos que puedan afectar el ambiente.

La Resolución 1257 de 2021 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible "Por la cual se modifica la Resolución 0472 de 2017 sobre la gestión integral de Residuos de Construcción y Demolición – RCD y se adoptan otras disposiciones", establece:

**Artículo 7°.** Modificar el artículo 17 de la Resolución 0472 de 2017, el cual quedará así:

"Artículo 17°. Obligaciones de los departamentos, municipios y distritos. Son obligaciones de los departamentos, municipios y distritos las siguientes:

3. Identificar las áreas donde se permitirá la operación de plantas de aprovechamiento, puntos limpios y sitios de disposición final de RCD teniendo en cuenta las normas urbanísticas y lo que establezcan los PGIRS y sus actualizaciones sobre la materia.

Teniendo en cuenta lo anterior las preguntas de los puntos 3 y 4, deberán ser realizadas y consultadas a cada ente territorial.

Atentamente,

**PEDRO NEL MONTOYA MONTOYA**  
Director - Dirección de Gestión Ambiental

Elaboró: Carlos Dario Rodríguez Guzmán, Profesional Contratista – DGA  
Revisó: Andrés Cruz Bernate, Supervisor Contrato CVC 0268 de 2024 - DGA  
Gustavo Alberto Trujillo Barrientos, Coordinador Grupo de Seguimiento y Control - DGA

Archivese en: 0701-091-006-2024